



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 DIC. 2016

R. EX. Nº 3627

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Caleta Quidico, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, C.I. SUBPESCA Nº 13525, de fecha 11 de noviembre de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 100719, de fecha 26 de octubre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el D.S. Nº 395 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, R.U.T. Nº 65.075.402-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90236, de fecha 30 de octubre de 2013, con domicilio en calle Costanera Nº 71, Quidico, comuna de Tirúa, VIII Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Caleta Quidico, VIII Región**, individualizada en el numeral 10) del artículo 1º, del D.S. Nº 729 de 1997, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- EL peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

ali
NLI/PH

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

